



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNADOR

Radicado: D 201907000288

Fecha: 25/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino:

DECF



**Por el cual se traslada y se nombra por Convenio Interadministrativo de Permuta a unos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no Certificados de Antioquia.

El señor **FRANCISCO JAVIER VELEZ PANIAGUA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.583.414**, Filósofo, quien actualmente está adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia en calidad de Docente de Básica Secundaria, Área de Filosofía, en la Institución Educativa San Fernando – Colegio San Fernando del municipio de Amagá, nombrado en propiedad por el Decreto 0288 del 29 de enero del 2010, inscrito en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente; y el (la) señor (a) **JOSE REINEL RUIZ CHAVERRA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **70.855.974**, Licenciado en Filosofía, Magister en Educación, quien actualmente está adscrito a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, en calidad de Docente de Básica Secundaria, Área de Filosofía, en la Institución Educativa Villa Flora, nombrado (a) en Propiedad por la Resolución 00990 del 25 de enero del 2013, inscrito en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015.

\* De conformidad con el párrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015, corresponde al Ente territorial donde labora el (la) **FRANCISCO JAVIER VELEZ PANIAGUA**, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) **JOSE REINEL RUIZ CHAVERRA**, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **FRANCISCO JAVIER VELEZ PANIAGUA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.583.414**, Filósofo, en calidad de Docente de Básica Secundaria, Área de Filosofía, inscrito en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Villa Flora, en reemplazo de José Reinel Ruiz Chaverra, quien pasa al Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar y nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **JOSE REINEL RUIZ CHAVERRA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **70.855.974**, Licenciado en Filosofía, Magister en Educación, en calidad de Docente de Básica Secundaria, Área de Filosofía, inscrito en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa San Fernando – Colegio San Fernando del municipio de Amagá, en reemplazo de Francisco Javier Vélez Paniagua, quien pasa al Municipio de Medellín.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO:** El (la) docente **JOSE REINEL RUIZ CHAVERRA**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez posesionado el (la) docente **JOSE REINEL RUIZ CHAVERRA** en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

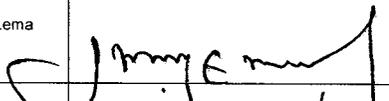
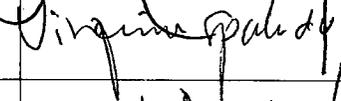
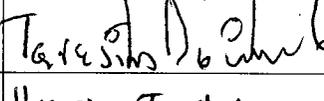
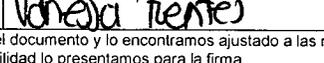
**ARTÍCULO QUINTO:** El (la) docente **FRANCISCO JAVIER VELEZ PANIAGUA**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez posesionado (a) el (la) docente **FRANCISCO JAVIER VELEZ PANIAGUA** en el Municipio de Medellín, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		18.01.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		17/01/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		17/01/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		16/01/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.